



OFICIALIA MAYOR

103.- 394

México, D.F., 5 de julio del 2001.

LIC. CARLOS FRANCISCO ARCE MACIAS
Titular de la Comisión Federal de
Mejora Regulatoria
Presente.

05/123/160701

Por este conducto, me permito acompañar a usted copia del oficio No. 601-I-DGDIL-12138/01, de fecha 3 de julio del año en curso y recibido el día 5 de los corrientes, por el cual el Lic. Jorge L. González García, Director General de Disposiciones e Instrumentación Legal, turnó la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente al anteproyecto denominado "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán en sus operaciones los participantes en el mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa" expedida el día 3 de julio pasado.

En razón de lo anterior, solicito su valiosa intervención con el propósito de que esa Comisión Federal a su digno cargo, proceda al análisis del anteproyecto antes citado y emita el dictamen correspondiente a la resolución administrativa en cuestión para, con ello, esta dependencia esté en condiciones de gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En espera de contar con su amable respuesta, reitero a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
El C. Oficial Mayor del Ramo

Lic. Luis Manuel Gutiérrez Levy

c.c.p. Dr. Agustín Carstens Carstens.- C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Lic. Jonathan Davis Arzac.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presente.
Dr. José Antonio Meade Kuribreña.- Director General de Banca y Ahorro.- Presente
Lic. Jorge L. González García.- Director General de Disposiciones e Instrumentación Legal. CNBV.- Presente.
Lic. Jorge Camarena García.- Director General de Programación, Organización y Presupuesto.- Presente.

JCG/MSV



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

D. 6

México, D.F., a 3 de julio de 2001.

11323

DIRECCION GENERAL DE DISPOSICIONES
E INSTRUMENTACION LEGAL
601-I-DGDIL-12138/01

ASUNTO: Autorización de manifestación de impacto regulatorio de la Resolución que se indica, en el mismo día de su expedición.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficialía Mayor
Barranca del Muerto 275, Piso 2
Col. San José Insurgentes
México D.F.

02005

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

At'n: Lic. Luis Manuel Gutiérrez Levy
Oficial Mayor

Nos permitimos remitir a esa Dependencia, copia de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán en sus operaciones los participantes en el mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa" expedida el día de hoy, así como de la manifestación de impacto regulatorio correspondiente, a fin de que conforme con lo previsto en el artículo 69-H, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicite a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, autorice la presentación de la citada manifestación de impacto regulatorio, el mismo día de expedición de la Resolución mencionada.

Es oportuno señalar a esa Oficialía Mayor, que el Banco de México y la Dirección General de Seguros y Valores de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, han expresado opinión favorable con relación a las modificaciones que se contienen en la Resolución a que se hace mención, conforme con lo dispuesto en la Trigésimo Novena de las "Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizadas en bolsa" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1996.

La expedición de dicha Resolución, deriva de las recientes modificaciones a la legislación financiera y tiene como propósito que el procedimiento relativo a la designación de consejeros, director general, directivos que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de este último y, en su caso, del contralor normativo y comisario, así como del auditor externo independiente, de las bolsas y cámaras de compensación de futuros y opciones, sea equivalente al que habrán de observar las bolsas de valores y las instituciones para el depósito de valores, en virtud de lo cual su aplicación será de gran utilidad considerando que a la fecha existe un número significativo de nombramientos pendientes de someter a la Junta de Gobierno de esta Comisión para efectos de aprobación y, que por virtud de su entrada en vigor, quedarían liberados del citado requisito administrativo.

Atentamente,
COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Lic. Jorge L. González García
Director General

Anexos: Los que se indican

c.p.- Lic. Francisco Ciscomani Freaner.- Director General de Proyectos de Mejora Regulatoria.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.- Para su conocimiento.



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER PRUDENCIAL A LAS QUE SE SUJETARAN EN SUS OPERACIONES LOS PARTICIPANTES EN EL MERCADO DE FUTUROS Y OPCIONES COTIZADOS EN BOLSA

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II, XXXVI y XXXVII y 6 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y por la Trigésimo Novena de las "Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1996, habiendo escuchado previamente la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México, y

CONSIDERANDO

Que con motivo de las recientes modificaciones a la legislación financiera, resulta oportuno armonizar las presentes disposiciones prudenciales a fin de que el procedimiento relativo a la designación de consejeros, director general, directivos que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de este último y, en su caso, del contralor normativo y comisario, así como del auditor externo independiente, de las bolsas y cámaras de compensación de futuros y opciones, sea equivalente al que habrán de observar las bolsas de valores y las instituciones para el depósito de valores, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER PRUDENCIAL A LAS QUE SE SUJETARAN EN SUS OPERACIONES LOS PARTICIPANTES EN EL MERCADO DE FUTUROS Y OPCIONES COTIZADOS EN BOLSA

UNICA.- Se reforman la Quinta, inciso b), numeral ii., Sexta, Trigésima Primera, inciso b), numeral ii. y Trigésima Tercera; se adicionan la Sexta Bis y Sexta Bis 1, y se deroga el último párrafo de la Octava de las "Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán en sus operaciones los participantes en el mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1997, para quedar como sigue:

"QUINTA.- . . .

a) . . .

b) . . .

1. . . .

RECIBIDO
JUL 11
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- ii. Que los nombramientos de consejeros recaigan en personas que reúnan los requisitos a que se refieren las Disposiciones Sexta y Sexta Bis.

c) a f) . . .

SEXTA.- El nombramiento de los consejeros, director general, directivos que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de este último, Contralor Normativo, comisario y auditor externo independiente de las Bolsas, deberá recaer en personas que acrediten contar con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, amplios conocimientos y experiencia en materia financiera o administrativa, así como cumplir cuando menos con los requisitos previstos en la Disposición Sexta Bis, ajustándose para ello, en lo conducente, al procedimiento de verificación de los mismos, conforme a lo señalado en la Disposición Sexta Bis I.

SEXTA BIS.- La designación de consejeros, director general, directivos que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de este último y la del Contralor Normativo de las Bolsas, deberá recaer en personas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser residente en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación;
- b) Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa;
- c) No ubicarse en alguno de los impedimentos siguientes:
 - i. Tener litigio pendiente con la Bolsa de que se trate;
 - ii. Haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial, inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;
 - iii. Haber sido declarado en estado de quiebra o concurso, sin que haya sido rehabilitado;
 - iv. Realizar o ejercer funciones de inspección y vigilancia de la Bolsa, y
 - v. Participar en el consejo de administración de entidades financieras pertenecientes; en su caso, a grupos financieros, o de las sociedades controladoras de los mismos, así como de otras entidades financieras no agrupadas.
- d) No estar realizando funciones de regulación de las bolsas en el ámbito de la administración pública.
- e) No tener conflictos de intereses o un interés opuesto al de la Bolsa.

Adicionalmente, tratándose del Contralor Normativo, el nombramiento respectivo deberá recaer en una persona que también cuente con reconocido prestigio en materia jurídica y no participe en el capital o patrimonio de Operadores, Socios Liquidadores o entidades financieras que inviertan en el capital o patrimonio de estos últimos, ni desempeñe en ninguno de ellos cargos, empleos o comisiones, ni formen parte del Consejo.

La designación del comisario y auditor externo independiente estará sujeta a lo previsto en los incisos a) y c) a e) de esta Disposición.

SEXTA BIS 1.- Las Bolsas deberán verificar que las personas que sean designadas como consejeros, director general, directivos con la jerarquía inmediata inferior a la de este último y Contralor Normativo, cumplan, con anterioridad al inicio de sus gestiones, con los requisitos señalados en las Disposiciones Sexta y Sexta Bis. La Comisión podrá establecer los criterios mediante los cuales se deberán integrar los expedientes que acrediten el cumplimiento a lo señalado en la presente Disposición, así como para la integración de la documentación comprobatoria relativa.

En todo caso, las personas mencionadas en el párrafo anterior deberán manifestar:

- a) Que no se ubican en ninguno de los supuestos a que se refieren los incisos c) a e) de la Disposición Sexta Bis, y
- b) Que se encuentran al corriente de sus obligaciones crediticias de cualquier genero.

La Bolsa deberá **informar** a la Comisión los nombramientos de consejeros, director general, directivos con la jerarquía inmediata a la de este último y Contralor Normativo, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su designación, manifestando expresamente que los mismos cumplen con los requisitos aplicables.”

“OCTAVA.- . . .

- a) a e) . .

Ultimo párrafo.- (Se deroga)”

“TRIGESIMA PRIMERA.- . . .

- a) . . .
- b) . . .
- i. . . .

ii. Que el nombramiento de sus miembros recaiga en personas que reúnan los requisitos a que se refiere las Disposiciones Sexta y Sexta Bis.

c) a e) . . .”

“TRIGESIMA TERCERA.- Los nombramientos de los miembros del Comité Técnico de las Cámaras de Compensación, director general y directivos que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquél, deberán recaer en personas que reúnan, en lo conducente, los requisitos previstos en las Disposiciones Sexta y Sexta Bis, ajustándose para ello, al procedimiento de verificación de los mismos, conforme a lo señalado en la Disposición Sexta Bis 1.”

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diaria Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Los nombramientos de consejeros, comisario, director general, directivos que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de este último, Contralor Normativo, miembros del Comité Técnico y auditor externo independiente, de las Bolsas y Cámaras de Compensación, según corresponda, que a la entrada en vigor de la presente Resolución, se encuentren en proceso de aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la Comisión, se sujetarán a lo previsto por las Disposiciones Sexta, Sexta Bis, Sexta Bis 1 y Trigésimo Tercera, contando las referidas Bolsas y Cámaras de Compensación con un plazo de treinta días hábiles a partir de dicha fecha, para manifestar a la Comisión que han llevado a cabo la verificación a que se refiere la Disposición Sexta Bis 1.

México, D.F., a 3 de julio de 2001

Atentamente,

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Lic. Jonathan Davis Arzac
Presidente



COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Oficio No. 601-I-DGDIL-12138/01

MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO

DEPENDENCIA: COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
RESOLUCION: RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER PRUDENCIAL A LAS QUE SE SUJETARAN EN SUS OPERACIONES LOS PARTICIPANTES EN EL MERCADO DE FUTUROS Y OPCIONES COTIZADOS EN BOLSA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE DISPOSICIONES
RESPONSABLE: E INSTRUMENTACION LEGAL
RESPONSABLE TECNICO: JORGE L. GONZALEZ GARCIA
Director General de Disposiciones e Instrumentación Legal
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 4, Conjunto Plaza Inn.
Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F.
Teléfonos 5724-6064-65
Fax: 5724-6853

FECHA DE ENTREGA: 3 de julio de 2001

I. PROPOSITO DE LA REGULACION

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II, XXXVI y XXXVII y 6 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y por la Trigésimo Novena de las "Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1996 y considerando las recientes modificaciones a la legislación financiera, estima oportuno armonizar las "Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán en sus operaciones los participantes en el mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1997, a fin de que el procedimiento relativo a la designación de consejeros, director general, directivos que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de este último y, en su caso, del contralor normativo y comisario, así como del auditor externo independiente, de las bolsas y cámaras de compensación de futuros y opciones, sea equivalente al que habrán de observar las bolsas de valores y las instituciones para el depósito de valores.

II. CONSULTA

La Resolución que expide la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fue consultada, discutida y acordada con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por la Trigésimo Novena de las "Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizadas en bolsa" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1996.

Tomando en cuenta que el propósito de las modificaciones que se plantean es homologar las Disposiciones prudenciales a las recientes reformas financieras, se estimó que no era necesario obtener el consenso del sector bursátil.

III. COSTOS Y BENEFICIOS ESPERADOS

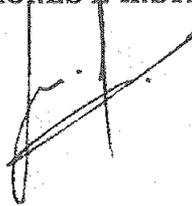
A) Costos

No habrá costos adicionales a los ya existentes

B) Beneficios

Como simplificación administrativa, se elimina el requisito de que los nombramientos a que se hace referencia se sometan a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al tiempo que se delega directamente en las Bolsas y Cámaras de Compensación la responsabilidad de verificar que las personas designadas reúnen los requisitos exigibles para el correcto desempeño de sus cargos.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE DISPOSICIONES E INSTRUMENTACION LEGAL

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y VALORES
366-III-3177
724.1/38028

ASUNTO.- Se emite la opinión que se indica.

México, D.F., 15 de junio de 2001

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Insurgentes Sur No. 1971
Plaza Inn
Ciudad.

A/n: LIC. HECTOR TINOCO JARAMILLO
Coordinador General de Normatividad

Se hace referencia a su oficio No. 601-I-DGDIL-12136/01 de fecha 5 de junio del año en curso, mediante el cual solicita opinión de esta Dependencia sobre el proyecto de modificaciones a las "Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán en sus operaciones los participantes en el mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa" que pretenden realizar para armonizarlas con las recientes modificaciones a la legislación financiera, en materia de gobierno corporativo.

Sobre el particular, esta Secretaría, con fundamento en la Trigésimo Novena de las Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa, y conforme lo previsto por el artículo 32 de su Reglamento Interior, le manifiesta no tener inconveniente en que se lleven a cabo las modificaciones planteadas en el anexo del citado oficio.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Director General


Guillermo Babatz Torres

c.c.p. Banco de México.- Para su conocimiento.- Presente.

YTS/GRP

BANCO DE MEXICO

REF. S21/14796

México, D. F., a 13 de junio de 2001



COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Insurgentes Sur 1971
Coi. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.

JUN. 13 2001

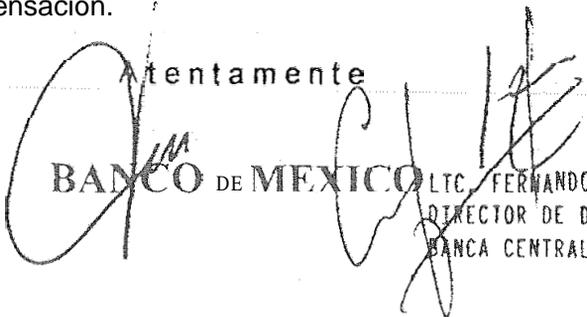
DIRECCION GENERAL
DE AUTORIZACIONES

At'n.: Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
Coordinador General de Normatividad

Nos referimos a su oficio 601-I-DGDIL-12137/01, de fecha 5 de junio del año en curso, mediante el cual solicitan la opinión de este Instituto Central en relación con el proyecto de "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetaran en sus operaciones los participantes en el mercado de futuros y opciones en bolsa", que pretende emitir esa Comisión a efecto de armonizar las citadas Disposiciones con las recientes modificaciones a la legislación financiera, a fin de hacer equivalente el procedimiento relativo a la designación de consejeros, director general, directivos que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de este último y, en su caso, del contralor normativo y comisario, así como del auditor externo independiente, de las bolsas y cámaras de compensación de futuros y opciones.

Sobre el particular, y en términos de lo dispuesto en la Trigésimo Novena de las Reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa, nos permitimos comunicarles que este Banco Central no tiene inconveniente en que esa Comisión realice las modificaciones propuestas que se contienen en el proyecto de Resolución que nos ocupa. Sin embargo, nos permitimos sugerirles que la parte relativa al Considerando, se ajuste de tal forma que contemple a los miembros del Comité Técnico de las Cámaras de Compensación.

DR. JAVIER DUCLAUD
DIRECTOR DE OPERACIONES

Atentamente

BANCO DE MEXICO LTIC. FERNANDO CORVERA CARAZA
DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE
BANCA CENTRAL

La presente comunicación se expide con fundamento en los artículos 8, 14 y 17 fracción III y 19 fracción IX del Reglamento Interior del Banco de México.

c.c.p. Dirección de Operaciones
Presente.

GGM*MTMA*mog

rmva.

CABLE BANXICO, APARTADO NUM. 98 BIS,
COL. CENTRO, DELEG. CUAUHTEMOC, 065059 MEXICO, D.F.